

N.I.F: G81919664 Referencia: G2806519000228

Administración de GETAFE

COMPROBACION IVA  
CL JOAN FONT 00004  
28904 GETAFE  
Tel. 915826419

12/04/19

Nº de Remesa: 00090920014



9028010852 Nº Certificado: 1999518306858

FUNDACION GETAFE CLUB DE FUTBOL  
AVDA TERESA DE CALCUTA S/N  
28903 GETAFE  
MADRID

10263

05173 - 199951830685 - 01 - 100 - 2

### RECONOCIMIENTO CARÁCTER SOCIAL

**IMPUESTO:** IVA – SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD o ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL (ART. 20.TRES LEY 37/1992).

**SOLICITANTE:** FUNDACIÓN GETAFE CLUB DE FUTBOL

**NIF:** G81919664

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** RGE781018752019

**FECHA DE SOLICITUD:** 19/03/2019

### RESULTANDO

Que la entidad arriba indicada presentó, en la fecha que también se indica, solicitud de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social.

### VISTO

El art. 20.Tres de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido y el art. 6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por RD 1624/92 de 29 de diciembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### ACUERDO

Procede **OTORGAR** a la entidad solicitante el reconocimiento de la condición de ENTIDAD o ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL con efectos desde la fecha de solicitud.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

La eficacia de este reconocimiento queda condicionada a la subsistencia de las condiciones y requisitos, que según lo dispuesto en la normativa del Impuesto, han fundamentado el reconocimiento del carácter social a que se refiere este acuerdo, extremo cuya comprobación se efectuará, en su caso, por lo órganos de inspección.

Este reconocimiento sólo implica **la exención de las operaciones descritas en el artículo 20.Uno apartados 8º, 13º y 14º de la Ley del Impuesto** y surte efectos respecto de las operaciones cuyo

App AEAT



devengo se haya producido desde la fecha indicada en el apartado anterior. El resto de las operaciones efectuadas por la entidad no estarán amparadas por este acuerdo.

**La exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de las entidades que tienen reconocido el carácter social no alcanza en ningún caso a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la citada entidad.**

Contra este acuerdo podrá interponer: RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo; o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el mismo órgano, que lo remitirá al Tribunal Económico Administrativo competente, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ, El Administrador, 02 de Abril de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación RMLEDA6ZHT3GY5RR en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

10263

05173 - 199951830685 - 01 - 100 - 2

